



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
j02ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jueves, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Ejecutivo con garantía personal de mayor cuantía
Demandante	BANCO DE BOGOTA S. A. NIT. No. 900.104.178-4 – FONDO NACIONAL DE GARANTIAS – FNG Y CENTRAL DE INVERSIONES – CISA – SUBROGATARIO.
Demandado	ELESCO S. A. S. NIT No. 900104178-4 – ALDEMAR E. VILLALBA BARRIOS C. C. No. 78032181 – ANDRES FABIAN VILLALBA BARRIOS C. C. No. 10772157 – ELKIN ENRIQUE ESTRADA CORONADO C. C. No. 10766067.
Radicado	230013103002-2017-00074-00
Asunto	Modifica liquidación de crédito

Aportada la liquidación adicional del crédito, el despacho procedió a realizar la misma, atendiendo lo ordenado en el mandamiento de pago, calculando intereses moratorios sobre los capitales adeudados, de conformidad con las fechas estipuladas, así:

- Capital \$938.583.000.00, intereses de mora desde el 01 de noviembre de 2016 hasta el 30 de abril de 2021, total intereses moratorios \$1.097.812.148.03, para un total de \$2.036.395.148.03.

- Capital \$8.978.843.00, intereses de mora desde el 28 de febrero de 2017 hasta el 30 de abril de 2021, total \$9.697.210.99, para un total de \$18.676.053.99.

- Capital \$23.609.671.00, intereses de mora desde el 28 de febrero de 2017 hasta el 30 de abril de 2021, total \$25.498.603.89, para un total de \$49.108.274.89.

- Capital \$22.476.474.00, intereses de mora desde el 30 de septiembre de 2016 hasta el 30 de abril de 2021, total \$26.868.180.70, para un total de \$49.344.654.70.

- Capital \$19.878.407.00, intereses de mora desde el 30 de septiembre de 2016 hasta el 30 de abril de 2021, total \$23.883.514.83, para un total de \$43.761.921.83.

Conforme a lo anterior, la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante ha de ser modificada y quedará tal como fue practicada por el despacho, conforme archivo adjunto en dónde constan los valores, tiempo y detallado de la misma.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Montería,**

RESUELVE

MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual quedará tal y como fue practicada por parte del despacho, según tabla adjunta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Carlos Andres Taboada Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Montería - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **025849da48966e3463dffc261f169c469f3f5e33bcd126d609816afe8565f5**

Documento generado en 18/01/2024 12:10:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>